
ACTA ORDINARIA N° 001-2021
13 de enero de 2021

Acta de la sesión ordinaria número uno del Consejo Superior Notarial de la Dirección Nacional de Notariado, celebrada virtualmente a las ocho horas con treinta minutos del trece de enero de dos mil veintiuno.

Directores titulares presentes:

Guadalupe Grettel Ortiz Mora	Ministerio de Justicia y Paz
Mauricio Soley Pérez	Registro Nacional
Evelyn Priscila Aguilar Sandí	Archivo Nacional
Gastón Osvaldo Ulett Martínez	Colegio de Abogados y Abogadas
Óscar Enrique Zúñiga Ulloa	Consejo Nacional de Rectores (CONARE)

Directores suplentes presentes:

María Yolanda Viquez Alvarado	Registro Nacional
Juan Carlos Montero Villalobos	Consejo Nacional de Rectores (CONARE)

Directores suplentes ausentes con justificación:

Manuel Antonio Viquez Jiménez	Colegio de Abogados y Abogadas
Karen Cristina Quesada Bermúdez	Ministerio de Justicia y Paz

Directores suplentes ausentes sin justificación

Director Ejecutivo: Luis Mariano Jiménez Barrantes
Subdirectora Ejecutiva: Sonia Contreras Cascales
Preside la sesión: Guadalupe Grettel Ortiz Mora
Secretario Consejo Superior Notarial: Mauricio Soley Pérez

COMPROBACIÓN DE QUÓRUM**CAPITULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

ARTICULO 1. Se somete a aprobación el Orden del Día.

CAPITULO II. LECTURA Y APROBACION DE ACTAS

ARTÍCULO 2. Se somete a discusión y aprobación el Acta de la sesión ordinaria No. 038-2020, correspondiente a la sesión celebrada el 16 de diciembre de 2020.

CAPÍTULO III. ASUNTOS DE PRESIDENCIA

No hay

CAPITULO IV. ASUNTOS DE SECRETARÍA

ARTÍCULO 3. Oficio AI-SAD-004-2020, de fecha 15 de diciembre 2020, suscrito por la señora Roxana Rodríguez De la Peña, Auditora Interna de la Dirección Nacional de Notariado, sobre Servicio preventivo de advertencia “Reporte de inconsistencias sobre funcionarios de la Dirección de la Dirección Nacional de Notariado (DNN) relacionado con Rendición de garantía a favor de la Hacienda Pública y Declaración Jurada sobre la situación patrimonial. Plan Anual de trabajo.”

ARTÍCULO 4. Oficio DNN-AI-001-2021, de fecha 07 de enero de 2021, suscrito por la señora Roxana Rodríguez De la Peña, Auditora Interna, sobre la “Evaluación de la validez, suficiencia y cumplimiento de los objetivos de Control Interno en las operaciones del proceso de Recursos Humanos de la DNN”.

ARTÍCULO 5. Oficio DNN-DE-OF-030-2021, del 8 de enero 2021, elevar a conocimiento del Consejo Superior Notarial, por parte de la Dirección Ejecutiva, la elaboración del Protocolo COVID-19 para Fiscalizaciones de la DNN.

ARTÍCULO 6. Retomar el Oficio DNN-UAJ-C-108-2020, de 11 de diciembre de 2020, suscrito por la Licda. Yamileth Castillo Jiménez, brindando el criterio sobre los acuerdos emitidos por el Consejo Superior Notarial relativos al puesto del Director Ejecutivo, presentado en la sesión ordinaria 038-2020, del 16 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 7. Solicitud de audiencia del señor Roger Ureña Vega, jefe de la Unidad Administrativa, de la Dirección Nacional de Notariado para la exposición de estados financieros por parte del Despacho Murillo & Asociados.

CAPÍTULO V. DIRECCIÓN EJECUTIVA

ARTÍCULO 8. Planteamiento al Consejo Superior Notarial sobre el aporte que recibe la DNN por parte de la Empresa Formularios STANDARD por la venta del papel de seguridad.

CAPITULO VI. RECURSOS

ARTÍCULO 9. Oficio DNN-UAJ-C-0110-2020 sobre recurso de Apelación Interpuesto por Edwin Chacón Bolaños. Adjunta Expediente 110375 y Certificación.

CAPÍTULO VII. CORRESPONDENCIA

Artículo 10. Oficio MIDEPLAN-DM-OF-0003-2021, de 4 de enero 2021 referente análisis y resolución a propuesta de reorganización administrativa parcial de la Dirección Nacional de Notariado, creación del Área de Prevención de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, con dependencia jerárquica directa a la Dirección Ejecutiva, y conformada por la Unidad de Prevención y Capacitación y la Unidad de Supervisión y Control. Se adjunta informe Técnico de reorganizaciones MIDEPLAN-AME-URI-IT-0021-2020.

Artículo 11. Consulta sobre el Artículo 3 – CN (habilitación extranjeros. Correo recibido el 05 de enero 2021, recibido del señor Jorge Mendoza.

Artículo 12. Oficio N.º 4567-DE-2020 del 18 de diciembre 2020, suscrito por Ana Eugenia Romero Jenkins Directora Ejecutiva -Dirección Ejecutiva - Poder Judicial, en relación con digitalización de expedientes de la Actividad Judicial No Contenciosa, relacionado con el acuerdo conciliatorio dentro del expediente No. 20-000033-1027-CA.

COMPROBACIÓN DE QUÓRUM

Comprobado el quórum de ley por parte de la presidencia se inicia la sesión.

CAPITULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

ARTICULO 1. Se somete aprobación el Orden del Día.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:**ACUERDO 2021-001-001:**

a) Aprobar el orden del día con las siguientes modificaciones:

- 1) Moción del director Gastón Ulett que solicita que el artículo 3, se lea de la siguiente forma: Oficio AI-SAD-004-2020, de fecha 15 de diciembre 2020, suscrito por la señora Roxana Rodríguez De la Peña, Auditora Interna de la Dirección Nacional de Notariado, sobre Servicio preventivo de advertencia “Reporte de inconsistencias sobre funcionarios de la Dirección Nacional de Notariado (DNN) relacionado con Rendición de garantía a favor de la Hacienda Pública y Declaración Jurada sobre la situación patrimonial”.

- 2) **Moción de la señora Sonia Contreras que solicita trasladar para la siguiente sesión ordinaria el ARTÍCULO 8. Solicitud de audiencia del señor Roger Ureña Vega, jefe de la Unidad Administrativa, de la Dirección Nacional de Notariado para la exposición de estados financieros por parte del Despacho Murillo&Asociados.**
- 3) **Moción del señor Mariano Jiménez que solicita adicionar la siguiente ampliación al artículo 7. Sobre el cobro que realiza la Dirección Nacional de Notariado cuando un notario hace un depósito por error a la cuenta de la Dirección Nacional de Notariado.**
- b) **Reiniciar la numeración de los artículos que correspondan, a efectos de mantener el orden lógico de los temas y los acuerdos que al respecto se tomen.**

ACUERDO EN FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME**CAPITULO II. LECTURA Y APROBACION DE ACTAS**

ARTÍCULO 2. Se somete a discusión y aprobación el Acta de la sesión ordinaria No. 038-2020, correspondiente a la sesión celebrada el 16 de diciembre de 2020.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:**ACUERDO 2021-001-002:**

- a) **Aprobar el acta de la sesión ordinaria 038-2020, correspondiente a la sesión celebrada el 16 de diciembre de 2020, con las modificaciones realizadas por varios miembros del Consejo Superior Notarial.**
- b) **Comunicar de inmediato.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**CAPÍTULO III. ASUNTOS DE PRESIDENCIA**

No hay

CAPITULO IV. ASUNTOS DE SECRETARÍA

ARTÍCULO 3. Oficio AI-SAD-004-2020, de fecha 15 de diciembre 2020, suscrito por la señora Roxana Rodríguez De la Peña, Auditora Interna de la Dirección Nacional de Notariado, sobre Servicio preventivo de advertencia "Reporte de inconsistencias sobre funcionarios de la Dirección Nacional de Notariado (DNN) relacionado con Rendición

de garantía a favor de la Hacienda Pública y Declaración Jurada sobre la situación patrimonial”.

Doña Guadalupe Ortiz indica que el documento, “Reporte de inconsistencias sobre funcionarios de la Dirección Nacional de Notariado (DNN) relacionado con Rendición de garantía a favor de la Hacienda Pública y Declaración Jurada sobre la situación patrimonial” no se refiere a las 15 recomendaciones que expuso la señora Jinneth Gamboa, sino de las inconsistencias encontradas en algunos procesos de la Institución, sino en que algunos funcionarios que tenían que hacer rendición de garantía de caución a pesar del puesto que ocupan, y del manejo de presupuesto, no la hacen y otros que a pesar de pagar la caución no hacen la declaración jurada sobre la situación patrimonial de ellos. Doña Guadalupe propone pasarlo a la Dirección Ejecutiva para que se le dé el trámite correspondiente. Todos aquellos jefes que deban pagar la caución y no lo están haciendo deben hacer las modificaciones respectivas. Doña Roxana mencionó que en el Reglamento no dice nada del pago de la caución del auditor y éste es el primero que tiene que pagar, doña Roxana realizó todo un trámite en la Contraloría General de la República para poder pagar la caución y ella también hace declaración jurada de bienes. Es importante que se comience a trabajar en estas recomendaciones.

Don Mauricio Soley, manifiesta que está de acuerdo con lo indicado por doña Guadalupe en relación con las recomendaciones.

Doña Sonia Contreras, indica que retomando la última sesión del año que fue la 038/2020, la auditora cuando compareció lo que hizo fue rendir unos informes preliminares y además hizo la presentación del Plan de Trabajo, es decir, lo que está enviando es la formalización de esos informes preliminares. Uno de los acuerdos fue dar por recibido estos informes preliminares y quedaba pendiente que procediera con la formalización de todo lo que estaba informando en esa sesión. Esta es la formalización tanto de este artículo como del que viene. En este artículo está el tema de las cauciones y el tema del Plan de trabajo que ya presentó. En el siguiente artículo lo que se va a abordar es otro informe de Auditoría Interna que viene el resto de esos 15 puntos que menciona doña Guadalupe.

Doña Yolanda Viquez menciona que el plazo de los 10 días hábiles corre a partir de la recepción formal de la comunicación de este oficio, para informar acerca de las diferentes acciones que se van a hacer, entonces se debe tener presente no solo el tema del trasladarlo a la Dirección Ejecutiva sino el plazo que se tiene para informar a la Auditoría de las acciones pertinentes.

Don Mariano Jiménez indica que van a conocer a fondo ahora que le trasladen todos estos informes, junto con el acuerdo del Consejo, y que le preocupa el tema de los 10 días porque son temas sumamente complejos, hay cosas que obviamente no las van a tener resueltas, muchas de estas cosas van a requerir de la opinión de la Asesoría Jurídica y cómo van a proceder. Indica que se va a poner todo el empeño en solventar los puntos que señalan los informes.

Doña Guadalupe indica que los 10 días es para que el Consejo tome la decisión de pasarlo a la Dirección Ejecutiva. Por eso en la sesión anterior ella le consultó a don Mariano si doña Roxana Rodríguez se había reunido con cada uno de los procesos. Ahora doña Roxana con este Plan de Trabajo nuevo lo va a tener que hacer así. También le sugiere a don Mariano una reunión con doña Roxana.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:**ACUERDO 2021-001-003:**

- a) Dar por recibido el Oficio AI-SAD-004-2020, de fecha 15 de diciembre 2020, suscrito por la señora Roxana Rodríguez De la Peña, Auditora Interna de la Dirección Nacional de Notariado, sobre Servicio preventivo de advertencia "Reporte de inconsistencias sobre funcionarios de la Dirección Nacional de Notariado (DNN) relacionado con Rendición de garantía a favor de la Hacienda Pública y Declaración Jurada sobre la situación patrimonial.
- b) Trasladar el oficio AI-SAD-004-2020 a la Dirección Ejecutiva e instruir al Director Ejecutivo para que se establezcan las acciones oportunas con el fin de atender en tiempo y forma, sí como corregir con cada proceso, las recomendaciones planteadas en el informe de la Auditoría Interna de la Dirección Nacional de Notariado.
- c) Comunicar de inmediato.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 4. Oficio DNN-AI-001-2021, del 7 de enero de 2021, suscrito por la señora Roxana Rodríguez De la Peña, Auditora Interna, sobre la "Evaluación de la validez, suficiencia y cumplimiento de los objetivos de Control Interno en las operaciones del proceso de Recursos Humanos de la DNN".

Los miembros del Consejo analizan el documento y se procede de igual forma que en el artículo anterior.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:**ACUERDO 2021-001-004:**

- a) Dar por recibido formalmente el oficio DNN-AI-001-2021, de fecha 07 de enero de 2021, suscrito por la señora Roxana Rodríguez De la Peña, Auditora Interna, sobre la "Evaluación de la validez, suficiencia y cumplimiento de los objetivos de Control Interno en las operaciones del proceso de Recursos Humanos de la DNN".
- b) Trasladar el oficio DNN-AI-001-2021 a la Dirección Ejecutiva e instruir al Director Ejecutivo para que se establezcan las acciones oportunas con el fin de atender en tiempo y forma, así como, abordar con cada proceso, las recomendaciones

planteadas en el informe de la Auditoría Interna de la Dirección Nacional de Notariado, a efecto de dar cumplimiento a éstas.

- c) Comunicar de inmediato.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 5. Oficio DNN-DE-OF-030-2021, del 8 de enero 2021, elevar a conocimiento del Consejo Superior Notarial, por parte de la Dirección Ejecutiva, la elaboración del Protocolo COVID-19 para Fiscalizaciones de la DNN.

Don Mariano Jiménez indica que este es un documento que se ha revisado en conjunto con la jefatura de la Unidad de Fiscalización y es bastante robusto.

Doña Evelyn Aguilar, manifiesta que lo leyó y que tiene algunas observaciones y las hará llegar a la Dirección Ejecutiva.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:

ACUERDO 2021-001-005:

- a) Someter a conocimiento del Consejo Superior Notarial el "Protocolo COVID-19" para las fiscalizaciones" de la Dirección Nacional de Notariado y se da por recibido.
- b) Comisionar a la Dirección Ejecutiva para que coordine lo pertinente con la Unidad de Fiscalización de la Dirección Nacional de Notariado y se proceda a dar inicio a las fiscalizaciones.
- c) Comunicar de inmediato.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 6. Retomar el Oficio DNN-UAJ-C-108-2020, de 11 de diciembre de 2020, suscrito por la Licda. Yamileth Castillo Jiménez, brindando el criterio sobre los acuerdos emitidos por el Consejo Superior Notarial relativos al puesto del Director Ejecutivo, presentado en la sesión ordinaria 038-2020, del 16 de diciembre de 2020.

Doña Guadalupe, hace un breve resumen de lo que trata este tema, indica que a pesar de que se contaba con un criterio de la Procuraduría en donde indicaba específicamente la relación de Don Guillermo Sandí con la institución y lo que le correspondía de vacaciones, el Consejo indicó que la relación era de acuerdo con el

Estatuto del Servicio Civil, y que en ese sentido la cantidad de días de vacaciones era superior al que se indicaba en ese oficio de la Procuraduría.

Los directores del Consejo Superior Notarial retoman el análisis del tema ya expuesto en la anterior sesión, esto es, la sesión ordinaria 038-2020 y proceden a la votación del correspondiente acuerdo al respecto.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:**ACUERDO 2021-001-006**

- a) Tener por conocido el documento DNN-UAJ-C-108-2020 de fecha 11 de diciembre del 2020, donde, analizado el marco fáctico y discutido por los señores miembros del Consejo Superior Notarial, se llega a la conclusión que los acuerdos números 2018-022-003 de fecha 13 de setiembre del 2018 y 2019-019-004 de fecha 10 de octubre del 2019 y referentes a la naturaleza del puesto del Director Ejecutivo de la Dirección de Notariado, se encuentran presuntamente viciados de nulidad absoluta evidente y manifiesta.
- b) Ordenar la apertura de un procedimiento administrativo ordinario según lo preceptuado en el artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública, para determinar la verdad real de los hechos y establecer si los acuerdos números 2018-022-003 de fecha 13 de setiembre del 2018 y 2019-019-004 de fecha 10 de octubre del 2019 y referentes a la naturaleza del puesto del Director Ejecutivo de la Dirección de Notariado, se encuentran presuntamente viciados de nulidad absoluta, evidente y manifiesta o resultan contrarios a lo indicado en el Ordenamiento Jurídico y en el dictamen C-176-2019 emitido por la Procuraduría General de la República.
- c) Comisionar a la presidenta del Consejo Superior Notarial para que emita la resolución de la apertura del procedimiento administrativo ordinario y conformación del Órgano Director.
- d) Remitir la certificación de los acuerdos números 2018-022-003 de fecha 13 de setiembre del 2018 y 2019-019-004 de fecha 10 de octubre del 2019, para conocimiento del Órgano Director y conformación del expediente administrativo.
- e) Comunicar de inmediato.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.



CAPÍTULO V. DIRECCIÓN EJECUTIVA

ARTÍCULO 7. Planteamiento al Consejo Superior Notarial sobre el aporte que recibe la DNN por parte de la Empresa Formularios STANDARD por la venta del papel de seguridad y al cobro que realiza la Dirección Nacional de Notariado cuando un notario hace un depósito por error a la cuenta de la Dirección Nacional de Notariado.

Don Mariano Jiménez manifiesta que va a exponer 2 puntos que tienen que ver con dinero. Uno, es el tema de papel de seguridad y, el otro, tiene que ver con el tema de fondos que se depositan erróneamente en las cuentas de la Dirección Nacional de Notariado.

Con respecto al primer punto, indica la necesidad de determinar ¿cuál es la naturaleza jurídica de ese porcentaje que la empresa adjudicataria de la fabricación y venta del papel de seguridad le remite a la Dirección Nacional de Notariado? y ¿por concepto de qué percibe ese dinero?

Todo este análisis se dio porque se estaba visualizando el gran impacto al informarle al notario que el papel que hoy en día le cuesta 117.24 colones le va a costar 183,06 colones, un cambio de precio muy fuerte y esto fue por la inclusión del elemento de seguridad tecnológico. Si se elimina este dinero, que hoy por hoy representa 50 colones por cada folio más IVA, entonces se tendría un costo final, sin el aporte que percibe la DNN, de 126.56 colones. La diferencia con lo que se paga hoy en día es poca, 9 colones.

Varios directores del Consejo analizan y comentan sobre este tema, y plantean algunas dudas, como, por ejemplo, de dónde sale este cobro, su fundamento legal, en que se está utilizando este dinero, contablemente cómo se refleja, si el cartel lo establece, entre otros. Doña Sonia Contreras explica a los miembros varios de estos puntos. También manifiesta que es muy importante tener presente que a partir del 25 de enero 2021 entra en circulación la venta del nuevo papel de seguridad con el nuevo monto, y se necesita un criterio antes de esa fecha.

Con respecto al segundo punto mencionado en este artículo, don Mariano Jiménez procede a realizar su exposición y presenta el acta extraordinaria No. 21-2013, del 18 de setiembre del 2013. En el punto 4, el entonces director ejecutivo de la DNN presenta al Consejo un "Formulario para reintegro de dinero", que se utiliza para cuando un notario por error hace un depósito a la cuenta de la Dirección Nacional de Notariado y el cobro de 5000 colones por gastos administrativos, deducibles del monto a reintegrar. El Consejo tiene por recibido el formulario donde se incluye el monto de los 5000, se aprueba la deducción y el monto a deducir indicado en el formulario de solicitud de reintegro de dinero.

Don Mariano propone que esta devolución de dinero al notario se realice únicamente cargándole eventuales comisiones bancarias que puedan generarse por la transferencia a otro banco o lo que bancariamente implique.

Don Gastón Ulett sugiere asesorarse con alguien que maneje muy bien a nivel jurídico la posibilidad o no posibilidad de cobrar ese tipo de comisiones y da como ejemplo lo que han implantado los bancos al cobrar una hoja del estado de cuenta de una persona. También habría que averiguar qué es lo correcto y si el Consejo puede eliminar o no ese tipo de políticas por resultar ilegales.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:

ACUERDO 2021-001-007:

- a) Dar por conocido los planteamientos realizados por el señor Mariano Jiménez Barrantes, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado, con relación al aporte que recibe la DNN, por parte de la Empresa Formularios Standard, por la venta del papel de seguridad y al cobro que realiza la DNN cuando un notario hace un depósito por error a la cuenta de la Dirección Nacional de Notariado.
- b) Solicitar el criterio urgente de la Unidad de Asesoría Jurídica con respecto al aporte que recibe la DNN por parte de Formularios Standard a los efectos de determinar si la DNN tiene derecho a cobrar este aporte y justificar cual es la naturaleza jurídica de este aporte.
- c) Autorizar la revisión inmediata de estos procedimientos por parte del Director Ejecutivo.
- d) Comunicar de inmediato.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME

CAPITULO VI. RECURSOS

ARTÍCULO 8. Oficio DNN-UAJ-C-0110-2020 sobre recurso de Apelación Interpuesto por Edwin Chacón Bolaños. Adjunta Expediente 110375 y Certificación.

El Consejo Superior Notarial analiza el documento.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:

ACUERDO 2021-001-008:

- a) Dar por recibido el Recurso de Apelación interpuesto por el señor Edwin Chacón Bolaños contra acto final 184557 de las diez horas con trece minutos del treinta uno de julio del dos mil veinte.

- b) **Rechazar el Recurso de Apelación interpuesto por el señor Edwin Chacón Bolaños contra acto final 184557 de las diez horas con trece minutos del treinta uno de julio del dos mil veinte.**
- c) **Autorizar a la presidencia de este Consejo para que firme la resolución respectiva y dar por agotada la vía administrativa.**
- d) **Comunicar de inmediato.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

CAPÍTULO VII. CORRESPONDENCIA

Artículo 9. Oficio MIDEPLAN-DM-OF-0003-2021, de 4 de enero 2021 referente análisis y resolución a propuesta de reorganización administrativa parcial de la Dirección Nacional de Notariado, creación del Área de Prevención de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, con dependencia jerárquica directa a la Dirección Ejecutiva, y conformada por la Unidad de Prevención y Capacitación y la Unidad de Supervisión y Control. Se adjunta informe Técnico de reorganizaciones MIDEPLAN-AME-URI-IT-0021-2020.

Doña Sonia Contreras indica que se había enviado formalmente una propuesta de reorganización para la creación del Área de Prevención de Legitimación de Capitales Financiamiento al Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Este documento ya lo conocieron a nivel técnico en MIDEPLAN y están trasladando a la DNN el resultado de ese informe o estudio técnico realizado por MIDEPLAN donde informan en términos generales que está bien, que hay unos temas técnicos que deben afinarse un poco más porque la Ley habla de área, pero lo que se está proponiendo es un departamento. Lo que está faltando, pero le consta que se está tramitando porque desde que se recibió ese oficio se avocaron a resolver, básicamente son dos cosas, una es el aval del rector, en el caso de la Dirección Nacional de Notariado es el Ministerio de Seguridad, ya se remitió a la señora Ministra de Justicia un formulario para que sea gestionado con don Michael Soto. El otro requisito que está faltando, es que desde Casa Presidencial se permita una excepción en la aplicación de un Decreto Ejecutivo donde se está restringiendo lógicamente la creación de plazas nuevas. Este tema lo está también gestionado la señora ministra y, según lo que tiene entendido, ya hubo una reunión con don Elian Villegas para ver el tema presupuestario.

Artículo 10. Consulta sobre el Artículo 3 del Código Notarial (habilitación extranjeros. Correo recibido el 05 de enero 2021, recibido del señor Jorge Mendoza.

Doña Sonia Contreras, explica que esto es una consulta que llegó por correo electrónico, indica que este es un tema de fondo y no es nuevo en la DNN. Esto era uno de los puntos que se tenía a principios de año pasado dentro de la comisión normativa, pero no la que está a nivel de Consejo sino la que estaba a nivel técnico de la Dirección Nacional de Notariado. Era un tema pendiente que la asesoría jurídica

emitiera un criterio, pero nunca se le hizo la solicitud formal por parte de la Dirección Ejecutiva.

Don Mauricio Soley manifiesta que en algún momento del año pasado se vio un tema semejante y que había un acuerdo del Consejo diciendo, que si no había reciprocidad con el país donde es nacional el solicitante no se le podía habilitar como notario. Continúa diciendo que es una persona que estudió aquí, en esta situación en particular debe ser casuístico el asunto, ver cada caso en particular y no cerrarse a decirle sí o no a una persona partiendo del hecho de la reciprocidad.

Doña Guadalupe, lee el artículo 3 del Código Notarial y también menciona que la Sala Segunda dice que la regla es de aplicación general tanto para el que estudia en el país, como los que han obtenido su título realizando estudios aquí o en otro país o bien totalmente en otro país, el extranjero que decida realizar sus estudios de esta manera tiene claro que solo podrá ejercer la función notarial cuando cumpla los demás requisitos y en aquel supuesto en que medie reciprocidad, requerimiento que es plenamente razonable. El año pasado se analizó un caso parecido, es el que don Mauricio mencionó. En este caso específicamente es porque ya hay disposición de la Sala en donde indica que debe existir esa reciprocidad en igualdad de condiciones, entonces si él no comprueba eso no se le puede habilitar.

Varios miembros del Consejo comentan sobre la necesidad de las universidades de informar sobre la situación antes de que una persona se matricule en la carrera de derecho. También sobre lo injusta que es la norma.

Don Gastón Ulett comenta, sobre el tema de comercio exterior que es donde están involucrados los extranjeros y la salvaguarda que son normas no muy justas que consisten en dar beneficios a los extranjeros que le dan los mismos beneficios en ese país a los nacionales, es decir es reciprocidad pura y simple. Esas normas de comercio exterior que parecen no justas para las personas, pero sí son justas para los tratados internacionales. Seguidamente explica un ejemplo: que lleguen cincuenta mil extranjeros a Costa Rica a estudiar derecho y notariado y que en cuatro años haya cincuenta mil notarios más porque el notariado no deja de ser muy interesante para mucha gente que no tenga una profesión en países vecinos, ahí es donde estas normas de salvaguarda son barreras para que esas situaciones no sucedan.

Don Oscar Zúñiga indica, que la solución en este momento es que la persona se nacionalice. Hacer el proceso de nacionalización una vez obtenido el requisito de grado y posgrado para poder ejercer como notario público en nuestro país. Así es como lo establece la ley. También indica que en la Universidad de Costa Rica se dio la orden a las funcionarias de administrativo, que informen a todos los solicitantes extranjeros sobre esta situación, históricamente se han tenido 3 o 4 casos de este tipo, todos terminan sabiendo que es a lo que están sometidos una vez que concluyen sus estudios algunos han dicho: termino y damos la pelea, pero no sabe si lo han

hecho, la impugnación en este caso no es con la DNN se trata de una acción de inconstitucionalidad o un recurso de amparo contra la norma.

EI CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA**ACUERDO 2021-001-009:**

- a) **Dar por recibido la consulta sobre el Artículo 3 del Código Notarial, con respecto a los requisitos y la habilitación de extranjeros, a la luz de la consulta realizada por el señor Jorge Mendoza.**
- b) **Cumplir lo que indica el Artículo 3 del Código Notarial sobre requisitos para la habilitación de extranjeros, específicamente: “(...) Los extranjeros que cumplan con los requisitos anteriores podrán ejercer el notariado siempre que en su país de origen se otorgue el mismo beneficio a los notarios costarricenses, en igualdad de condiciones”.**
- c) **Comunicar de inmediato.**

ACUERDO FIRME POR VOTACION INÁNIME.

Artículo 11. Oficio N.º 4567-DE-2020 del 18 de diciembre 2020, suscrito por Ana Eugenia Romero Jenkins Directora Ejecutiva -Dirección Ejecutiva - Poder Judicial, en relación con digitalización de expedientes de la Actividad Judicial No Contenciosa, relacionado con el acuerdo conciliatorio dentro del expediente No. 20-000033-1027-CA.

Doña Sonia Contreras manifiesta que es solo para poner en conocimiento al Consejo Superior Notarial que la parte, según el acuerdo conciliatorio, que se tenía con el Poder Judicial está cumplida. En este oficio están informando básicamente que los equipos y los escáneres que les correspondían a ellos comprar mediante una contratación administrativa ya están en su poder, y lo ponen a disposición para que la DNN cumpla con la parte que le corresponde, esto es, sacar la contratación administrativa para que las personas expertas en digitalización de documentos procedan. También indica que la contratación está lista, solo falta que entre un proveedor nuevo para que pueda proceder con lo que corresponde en SICOP. Todo está listo y la reserva presupuestaria también.

Don Oscar Zúñiga consulta, que, si eso significa que los archivos de expedientes de actividad no contenciosa notarial van a estar en la Dirección Nacional de Notariado, en formato digital.

Doña Guadalupe comenta que se está solicitando una reforma al artículo 131 del Código Notarial. También explica cómo se procederá con los aproximadamente 8.000 expedientes que están en el Poder Judicial en el Archivo Judicial; entonces estos van a quedar en la Dirección Nacional de Notariado en forma digital.



ACTA EXTRAORDINARIA N° 001-2021
13 de enero de 2021

Doña Yolanda manifiesta que esta digitalización se realizará en el Archivo Judicial de San Joaquín de Flores.

Se levanta la sesión a las once horas con cincuenta minutos.

GUADALUPE
GRETTEL ORTIZ
MORA (FIRMA)
Guadalupe Grettel Ortiz Mora
Presidenta

Firmado digitalmente
por GUADALUPE
GRETTEL ORTIZ MORA
(FIRMA)
Fecha: 2021.01.28

MAURICIO
SOLEY PEREZ
(FIRMA)
Mauricio Soley Pérez
Secretario

Firmado digitalmente
por MAURICIO SOLEY
PEREZ (FIRMA)
Fecha: 2021.01.28
13:53:18 -06'00'